

BASES Y CRITERIOS EN QUE SE HABRÁ DE INVITAR, ATENDER E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO 2015-2016.

PRIMERA.

1. Para los efectos de las presentes bases, visitante extranjero es toda persona física extranjera, reconocida como tal por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; interesada en conocer el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario de la Elección de Ayuntamiento en el municipio de Tixtla de Guerrero 2015-2016, y que haya sido debidamente acreditada para tal efecto por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEGUNDA.

1. La Convocatoria que al efecto se emita, será difundida en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y por los medios que garanticen su publicidad.
2. La Convocatoria se referirá expresamente a todas aquellas personas extranjeras interesadas en el Proceso Electoral Extraordinario de la Elección de Ayuntamiento en el municipio de Tixtla de Guerrero 2015-2016, entre ellas, a representantes de:
 - a) Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - b) Organismos internacionales.
 - c) Organizaciones continentales o regionales.
 - d) Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - e) Órganos legislativos de otros países.
 - f) Gobiernos de otros países.
 - g) Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - h) Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - i) Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito

político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.

3. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y, en su caso, las coaliciones electorales, los candidatos independientes, las instancias promotoras de consultas populares; así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la Convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.
4. De conformidad con las convenciones y prácticas internacionales prevalecientes en esta materia, la Presidencia del Consejo General podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes extranjeros a los titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales, y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

TERCERA.

1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que iniciará a partir de la publicación del presente instrumento y vencerá el **23 de noviembre de 2015**, para dirigir y hacer llegar a la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, su Formato de solicitud de acreditación acompañada de la documentación a que hace referencia la Base Cuarta del presente documento.
2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar el Formato de solicitud de acreditación, publicado de forma anexa a las presentes bases, y que estará a su disposición en las oficinas centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y en la página de Internet de este Instituto Electoral.

La documentación estará disponible en español e inglés para facilitar su conocimiento.

CUARTA.

1. Para solicitar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la acreditación como visitante extranjero para el Proceso Electoral Extraordinario de la Elección de Ayuntamiento en el municipio de Tixtla de Guerrero 2015-2016, las personas interesadas deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, el Formato de solicitud de acreditación, junto con una copia de la página principal de su pasaporte vigente y una fotografía actual y nítida. La documentación podrá ser entregada personalmente, remitida por correo o servicio de mensajería, con cargo al propio interesado, vía fax, o bien transmitidas vía electrónica según lo establecido en la Convocatoria y el propio Formato.
- b) Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no perseguir fines de lucro en el ejercicio de los derechos provenientes de su acreditación.

QUINTA.

1. La Presidencia del Consejo General de este Instituto, conocerá y resolverá, dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación, sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Consejo General sobre el particular.
2. Para los casos en que se presente documentación incompleta, durante los tres días hábiles siguientes a su presentación, la Presidencia del Consejo General de este Instituto, informará lo conducente al interesado, para que, de así desearlo, remita la documentación omitida.
3. La fecha límite para presentar la documentación para ser acreditado como visitante extranjero será el **23 de noviembre de 2015**.
4. Se dará por rechazada aquella solicitud presentada por algún interesado que sea considerado como mexicano por la Constitución de nuestro país, o bien que no haya presentado su documentación después de haberle sido requerida.
5. La Presidencia del Consejo General de este Instituto, elaborará y remitirá a cada interesado la notificación oficial respecto de la resolución sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas en los términos establecidos en la Convocatoria.
6. Las notificaciones de acreditación se remitirán vía electrónica o fax a las direcciones electrónicas o los números especificados por el interesado en su Formato de Acreditación.
7. Una vez acreditado como visitante extranjero, se hará entrega del gafete de acreditación correspondiente.
8. La Presidencia del Consejo General de este Instituto, informará al Consejo General, preferentemente sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como otras actividades relativas a la atención de los visitantes extranjeros.

SEXTA.

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario de la Elección de Ayuntamiento en el municipio de Tixtla de Guerrero 2015-2016, en cualquiera de sus etapas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.
2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales en el ámbito estatal, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Presidencia del Consejo General de este Instituto, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios de este Instituto Electoral de Oficinas Centrales, manteniendo informado al Consejo General.
3. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas estatales y nacionales, y, en su caso, las coaliciones electorales, los candidatos independientes y las instancias promotoras de consultas populares, podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el Proceso Electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio Proceso Electoral.

SÉPTIMA.

1. Los visitantes extranjeros acreditados serán responsables de obtener el financiamiento para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

OCTAVA.

1. Durante su estancia en el estado de Guerrero, y en el desarrollo de sus actividades, además de cumplir en todo tiempo con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, los visitantes extranjeros acreditados deberán abstenerse de:
 - a) Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas;
 - b) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor o en contra de partido o candidato alguno o realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;
 - c) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra

de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;
y

- d) Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno;
- e) Declarar tendencias sobre la votación antes y después de la Jornada Electoral;
- f) Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidatos o posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección estatal.

NOVENA.

En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acuerdo, las presentes bases y a la legislación federal y estatal electoral por parte de los visitantes extranjeros acreditados, se procederá de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 08 de octubre de 2015.